

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 106 -2019/SUNAT**

### **AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL “TALLER DE EXPERTOS EN FACILITACIÓN DE COMERCIO”, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, REPÚBLICA ARGENTINA**

Lima, 17 de mayo de 2019

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante comunicación electrónica de fecha 7 de mayo de 2019 el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo comunica a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT la invitación del Banco Interamericano de Desarrollo – BID para participar en el “Taller de Expertos en Facilitación de Comercio”, a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 20 al 21 de mayo de 2019;

Que el citado taller tiene como objetivo promover el intercambio de mejores prácticas en materia de facilitación de comercio, así como la identificación de brechas y oportunidades para avanzar en medidas concretas sobre programas de operador económico autorizado, ventanillas únicas de comercio exterior, sistemas de gestión de riesgo y otros temas que permitan facilitar el comercio entre la Alianza del Pacífico y el MERCOSUR;

Que, asimismo, dicho taller ofrecerá un espacio para que los representantes de los países miembros de ambos bloques evalúen los próximos pasos en el proceso de acercamiento en materia de facilitación de comercio, así como las oportunidades de interacción con expertos del sector privado;

Que, en ese sentido, la participación de la SUNAT se encuentra alineada con los objetivos estratégicos institucionales de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, así como de reducir los costos de cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras, toda vez que dicho evento está vinculado con la facilitación del comercio exterior y la reducción de costos y tiempos de despacho;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al

Memorándum Electrónico N° 00067-2019-300000 de fecha 13 de mayo de 2019, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento del trabajador Jaime Eduardo Mosquera Grados, Gerente (e) de Procesos de Atención Fronteriza y Control de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por el Banco Interamericano de Desarrollo;

Que, en consecuencia, resulta necesario por razones de itinerario autorizar el viaje del mencionado trabajador del 19 al 22 de mayo de 2019;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del trabajador Jaime Eduardo Mosquera Grados, Gerente (e) de Procesos de Atención Fronteriza y Control de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera, del 19 al 22 de mayo de 2019, para participar en el “Taller de Expertos en Facilitación de Comercio”, a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 20 al 21 de mayo de 2019.

**Artículo 2.-** Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por el Banco Interamericano de Desarrollo, no irrogando egreso al Estado.

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante la titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

**CLAUDIA SUAREZ GUTIERREZ**  
**Superintendente Nacional**  
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS**  
**Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**